ESTABLECEN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

Con fecha 2 de abril de 2020, mediante **Circular N° 0012-2020-BCRP**, se establece el índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Dicho índice es elaborado por el Banco Central con sujeción al Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana que, para el mes precedente, haya determinado el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En ese sentido, el índice de Reajuste diario correspondiente al mes de abril es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,30852	16	9,33854
2	9,31052	17	9,34054
3	9,31251	18	9,34255
4	9,31451	19	9,34455
5	9,31651	20	9,34656
6	9,31851	21	9,34856
7	9,32051	22	9,35057
8	9,32251	23	9,35258
9	9,32452	24	9,35459
10	9,32652	25	9,35659
11	9,32852	26	9,35860
12	9,33052	27	9,36061
13	9,33252	28	9,36262
14	9,33453	29	9,36463
15	9,33653	30	9,36664

Cabe mencionar que el índice de reajuste diario no debe ser utilizado para lo siguiente:

1. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
2. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Para mayores detalles del Circular, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta legal@sni.org.pe

- Departamento Legal **T** 616 4444 anexo 248